

III AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de diciembre de 2018 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura por el procedimiento de *turno de traslado.* (2018050543)

Con fecha 28 de abril de 2011, la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, adoptó un Acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral adscrito al Plan Infoex. La Dirección General de Trabajo, mediante Resolución de 23 de agosto de 2011, ordenó su inscripción en el Registro y dispuso la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

El 11 de septiembre de 2014 el Pleno de la Asamblea de Extremadura aprobó una Propuesta de Impulso ante el Pleno 199/VIII (PDIP-218) instando a la Junta de Extremadura a la apertura de diálogo, al desarrollo del Plan de Recursos Humanos recogido en el Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, de 28 de abril de 2011, y a la consecución del reconocimiento de la Categoría Profesional de Bombero Forestal para la adaptación de competencias en relación con las necesidades existentes en el entorno rural y natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 8 de octubre de 2014 el Consejo de Gobierno acordó negociar con los representantes sindicales nuevas condiciones laborales para los trabajadores del Plan Infoex. Por ello, la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales legitimadas para negociar las condiciones de trabajo de este personal iniciaron con fecha 6 de marzo de 2015 un proceso negociador.

Con fecha 21 de mayo de 2015 se adopta Acuerdo de la Comisión Negociadora para el personal laboral para el reconocimiento de las Categorías Profesionales de Personal Laboral adscrito al Plan Infoex, por el que, entre otras cuestiones, se reconocía la Categoría Profesional de Bombero Forestal Conductor y se adaptaban las Categorías existentes a la nueva clasificación profesional, con cambio de Grupo de adscripción, cuando procediese.

Dado que todos los puestos adscritos al Plan Infoex estaban afectados por la aplicación del mencionado Acuerdo, en la Comisión Negociadora celebrada el 19 de enero de 2016 se acuerda la modificación de la relación de puestos de trabajo de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, asignándoles a dichos puestos la clave "PR".

Por ello, de conformidad con el Decreto 31/2016, de 15 de marzo, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el sentido de identificar con la clave "PR" (Pendiente de Reestructuración), en la columna de "Observaciones", todos los puestos de trabajo adscritos a la citada Consejería que pertenezcan a los Grupos, Categorías Profesionales y Especialidades del Plan Infoex.

El 19 de octubre de 2017 se reúne la Comisión Negociadora para el personal laboral de la Junta de Extremadura con un único punto del orden del día, valorar y negociar la propuesta presentada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en relación con las bases que formarán el Plan de Ordenación de Personal para el desarrollo del Acuerdo de 21 de mayo de 2015 sobre INFOEX y que es producto de los trabajos desarrollados por la Mesa Técnica.

Por Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX (DOE número 96, de 18 de mayo de 2018). Entre las actuaciones previstas en las mencionas bases, referidas a la ordenación de recursos humanos, se encuentran la del reconocimiento y creación en el V Convenio Colectivo de la Categoría Profesional de Bombero Forestal Conductor dentro del Grupo IV y la de Bombero Forestal Coordinador dentro de Grupo II, así como la determinación de las Categorías a extinguir. Así mismo se prevé la realización de convocatorias de provisión limitadas a personal de los ámbitos que se determinen.

Las mencionadas actuaciones se materializaron en la modificación del V Convenio Colectivo, llevado a cabo por Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en las sesiones celebradas los días 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio de 2018, en relación con la modificación del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de Junta de Extremadura (Personal INFOEX) (DOE número 162, de 21 de agosto de 2018). Así pues, en dicha norma conveniada se incluyen un nuevo artículo 15 bis, apartado primero dónde se regula la provisión de puestos de trabajo del personal Infoex, una letra C) en la disposición adicional tercera, un nuevo párrafo en la disposición adicional décima y se modifican los anexos I y III.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas a esta Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el personal laboral,

DISPONGO:

Primero.

Convocar, de forma restringida, para su provisión mediante concurso, por el procedimiento de turno de traslado, los puestos de trabajo de personal laboral de las Categorías y/o Especialidades que integran el Plan Infoex.

Segundo.

Aprobar las Bases que regirán la presente convocatoria y sus correspondientes anexos:

Anexo I.

- 1 Modelo de solicitud de participación.
- 2. Petición de centros de trabajo por orden de preferencia.
- Relación de Documentos acreditativos de la formación recibida y/o impartida que no haya sido organizada u homologada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, alegada como méritos.

Anexo II. Relación de Centros de Trabajo.

Anexo III. Categorías y Especialidades declaradas a extinguir y a las que se puede acceder a efectos del concurso.

Tercero. Dejar sin efecto, a partir de la publicación de la presente convocatoria, el proceso de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura convocado, por el procedimiento de concurso, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011.

Cuarto. Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de diciembre de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

BASES

Primera. Convocatoria y disposiciones de carácter general.

1. Se convoca concurso de traslado restringido para cubrir los puestos de trabajo de personal laboral que integran el Plan Infoex, adscritos a los Grupos II y IV, Categorías Bombero Forestal Coordinador y Bombero Forestal Conductor, que se hallen vacantes en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero no las resultas que se produzcan como consecuencia de la Resolución del mismo, ya que estos puestos, los de resultas, aparecen en la columna de observaciones con la clave "P.A.R. (Coordinador) y P.A.R. (Bomb. F. Con)", todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral que se halle en vigor, entendiéndose adaptada a lo establecido en el V Convenio Colectivo y a los Acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo. No obstante, de conformidad con establecido en el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, en esta primera convocatoria de traslado, el personal laboral perteneciente a las Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios podrán optar a puestos de la Categoría de Bombero Forestal Conductor sustituyendo la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente por una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de la Categorías del Plan Infoex y quedando exentos de aportar el carnet de conducir tipo C.

Así mismo se convoca concurso de traslado restringido para cubrir los puestos de trabajo de personal que integran el Plan Infoex, adscritos al Grupo V, Categoría Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, que aparecen en la columna de observaciones con la clave "P.R.", así como las resultas que se produzcan como consecuencia de la Resolución del mismo, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral que se halle en vigor, entendiéndose adaptada a lo establecido en el V Convenio Colectivo y a los Acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo. A estos efectos, se entiende por resultas, los puestos que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación de un nuevo puesto a su titular en la misma resolución del concurso.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los puestos que requiera el órgano convocante, y siempre que no se haya constituido la Comisión de Valoración para realizar la Resolución correspondiente, con el objeto de hacer frente a contingencias ineludibles como la ejecución de resoluciones judiciales firmes o para proceder al cambio de puesto de trabajo a que se refiere el artículo 13 del V Convenio Colectivo, así como aquellas plazas que sean objeto de supresión o amortización por causa de las eventuales modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que se produzcan durante la vigencia de la presente convocatoria.

Así mismo, de conformidad con la disposición transitoria sexta del V Convenio Colectivo y para dar cumplimiento a los Acuerdos para la Mejora del Empleo Público y de condiciones de trabajo suscritos entre el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo, en marzo de 2017 y 2018, los puestos de trabajo ocupados por personal laboral temporal cuya relación haya devenido indefinida no fija en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se ofertarán al presente turno de traslado.

2. El concurso tendrá carácter abierto y permanente para todas aquellas plazas vacantes existentes a la fecha de publicación de la presente convocatoria o vacantes por resultas, en su caso, y para aquellas vacantes que se generen durante el proceso, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores.

Segunda. Participantes y requisitos para la participación.

1. Los participantes, personal laboral fijo al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura que integran el Plan Infoex, adscritos al Grupo II, Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona y al Grupo IV, Categoría Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y Categoría Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, con las excepciones establecidas en el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo para acceder por turno de traslado a la Categoría de Bombero Forestal Conductor, para esta primera convocatoria de dicho turno, un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la Resolución que corresponda y mantenerlos durante la totalidad del proceso de provisión. En el caso de no mantenerlos durante todo el proceso serán excluidos del mismo. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los participantes, personal laboral fijo al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que integran el Plan Infoex, adscritos al Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la Resolución que corresponda y mantenerlos durante la totalidad del proceso de provisión. En el caso de no mantenerlos durante todo el proceso serán excluidos del mismo. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

 Los trabajadores que pertenezcan a la Categoría de Titulado Grado Medio, de la Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona podrán optar, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el primer párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo a los puestos pertencientes a la Categoría de Bombero Forestal Coordinador.

Así pues, de conformidad con el primer párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo para acceder por turno de traslado a la Categoría de Bombero Forestal Coordinador serán requisitos indispensables estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal o el Grado correspondiente y estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

Los trabajadores que pertenezcan a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios podrán optar, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo a los puestos pertenecientes a la Categoría de Bombero Forestal Conductor.

Así pues, de conformidad con el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo para acceder por turno de traslado a la Categoría de Bombero Forestal Conductor serán requisitos indispensables estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria o equivalente y estar en posesión del carnet de conducir tipo C. No obstante lo anterior, en esta primera convocatoria de traslado los participantes podrán sustituir la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente por una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de la Categorías del Plan Infoex y quedan exentos de aportar el carnet de conducir tipo C.

- 3. Los trabajadores fijos con destino definitivo sólo podrán participar en la presente convocatoria, si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la Resolución correspondiente, ha transcurrido un año desde la publicación de la Resolución por la que obtuvieron el referido destino definitivo, pudiendo optar a los puestos a que nos referimos en los apartados anteriores. Las solicitudes que formulen los trabajadores fijos sin cumplir el requisito mínimo de un año para la Resolución correspondiente, se considerarán válidas para las siguientes Resoluciones a partir de momento en que lo cumplan.
- 4. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, llevaran en dicha excedencia el tiempo mínimo requerido según las condiciones en las que se les concedió.
 - Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si a la fecha a que se refiere el apartado 3 de la presente base, llevaran dos años, en dicha situación.
- 5. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares y los que se encuentren en excedencia forzosa, y que tuvieran reservado puesto de trabajo, sólo

podrán participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la Resolución correspondiente, ha transcurrido el mínimo de un año desde la fecha de publicación de la Resolución por la que obtuvieron el último destino definitivo desde el que participan y que tienen reservado.

- 6. Los trabajadores que hubieran obtenido mediante permuta el destino definitivo desde el que participan, sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la Resolución correspondiente ha transcurrido el mínimo de un año desde la fecha de efectos de la referida permuta.
- 7. Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores que a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la Resolución correspondiente, se encuentren en destino provisional sin ningún otro puesto sobre el que tengan derecho de reserva, estando obligados a solicitar todos los puestos de la Categoría Profesional de Bombero Forestal Coordinador si pertenecen a la Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona, y están en destino provisional en ella, todos los puestos de la Categoría de Bombero Forestal Conductor si pertenecen a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios o a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y están en destino provisional en una de ellas y todos los puestos de la Categoría de Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios si están en ella en destino provisional, para los cuales cumplan los requisitos exigidos, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores, por orden de preferencia. El incumplimiento por el trabajador de la obligación de participar en este concurso solicitando todos los puestos para los que reúnan los requisitos, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores, conllevará el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.
- 8. Los trabajadores fijos que habiendo solicitado participar en el proceso de provisión desde la situación de servicio activo o desde otra situación administrativa que conlleve la reserva de puesto de trabajo y que durante el referido proceso pasen a una situación que no implique reserva de puesto serán excluidos del proceso de provisión.
- 9. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el punto primero del artículo 15 bis del V Convenio Colectivo, en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo restringida para los puestos de las Categorías del Plan Infoex, aquellos trabajadores fijos que actualmente ostentan Categorías y Especialidades extinguidas dentro del Grupo II y del Grupo IV y que accedan mediante este procedimiento a las nuevas Categorías de Bombero Forestal Coordinador y Bombero Forestal Conductor, tendrán preferencia para ocupar puestos vacantes en la localidad donde prestaban sus servicios con carácter definitivo con anterioridad a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Odenación de Recursos Humanos del Plan Infoex. Este derecho de preferencia sólo podrá ser ejercido por una única vez.

Los trabajadores que, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, hagan uso del derecho preferente a obtener destino en la localidad donde prestaban sus servicios con carácter definitivo expresarán esta circunstancia en su solicitud, debiendo solicitar todos los centros de dicha localidad donde existan plazas para las que cumplan los requisitos, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores. Si no hicieran uso de tal derecho, o ejerciéndolo, no solicitaran todos los centros de la localidad, se les considerará decaídos en el mismo para éste y posteriores procesos de provisión de puestos.

10. Asimismo, podrán solicitar el reingreso mediante su participación en el presente concurso, aquellos trabajadores excedentes voluntarios o forzosos que, en el momento de su declaración de excedencia prestaran servicios en centros de trabajo transferidos a la Junta de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Los trabajadores fijos que tomen parte en este proceso cumplimentarán, preferentemente por vía telemática, su solicitud, cuyo modelo figura en el anexo I a esta orden y en la siguiente dirección de internet

http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp.

Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La solicitud se encontrará disponible en la parte privada de la dirección de internet mencionada, para cuyo acceso es preciso disponer de la clave personal de acceso o certificado digital del laboral fijo.

La Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio facilitarán los medios técnicos necesarios para acceder a la solicitud del concurso para aquellos trabajadores fijos que no dispongan de ordenador con conexión a internet en el desempeño habitual de sus funciones.

- 2. Las solicitudes se dirigirán al Excma. Sra. Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública.
- 3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta tanto esta convocatoria permanezca vigente, de acuerdo con lo establecido en la Base Primera.

Las solicitudes que se tendrán en cuenta para cada Resolución serán las presentadas hasta un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a dicha Resolución, de tal forma que las presentadas a partir de dicho momento entrarán en la siguiente Resolución, en su caso.

4. La solicitud de participación se presentará de forma genérica para los puestos de trabajo de la misma Categoría y Especialidad a que pertenezca el trabajador, salvo los que pertenezcan a la Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona que lo hará para los puestos de la Categoría Profesional de Bombero Forestal Coordinador y los que pertenezcan a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios que lo harán para los puestos de la Categoría de Bombero Forestal Conductor, cumplimentándose los datos que para cada Centro se exigen en la solicitud, por orden de preferencia. Dicha preferencia deberá expresarse, en primer lugar, en relación con las localidades y, en segundo lugar, dentro de cada localidad, por cada uno de los Centros solicitados. Asimismo, el interesado deberá indicar en la solicitud de participación aquellas condiciones de trabajo o características que no quiere T (Turnicidad de Mañana y Tarde) y TN (Turnicidad con Noches), si bien ello no obsta para que en cualquier momento la Administración, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, pueda asignar las características o condiciones de trabajo que considere oportunas a cualquiera de los puestos adjudicados, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios. Dentro de los centros solicitados por los participantes se considerarán como no solicitados aquellos puestos que tengan alguna condición o característica que haya sido excluida por el mismo en su solicitud.

Las solicitudes se formularán en base a la información de localidades y centros de trabajo contenida en anexo II. No obstante, con carácter inmediatamente anterior a la constitución de la Comisión de Valoración para cada Resolución, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa y en la web del empleado público, a efectos informativos, las vacantes de cada Categoría y/o Especialidad que se ofrezcan a traslado.

5. La solicitud de participación será vinculante para el peticionario, de tal forma que no se podrá formular una nueva solicitud ni alterar el contenido de la ya presentada, salvo que con posterioridad a su presentación se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo incluyendo nuevos Centros de Trabajo o se creen puestos de las Categorías o Especialidades en los ya existentes, en cuyo caso el interesado podrá adicionar dichos Centros a la solicitud inicial, indicando, si así lo desea, el orden de preferencia respecto a los Centros ya señalados en dicha solicitud. Dicha limitación no será de aplicación a los participantes que se vean directamente afectados por resoluciones judiciales posteriores a su solicitud que, en su caso, anulen o modifiquen anteriores procesos de provisión en los que hubieran tomado parte.

Las solicitudes podrán modificarse o retirarse hasta un mes antes de la constitución de la Comisión de Valoración para la primera Resolución anual, que se anunciará, a dichos efectos, en los tablones de anuncio de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa y en la web del empleado público, con 10 días de antelación. Los solicitantes podrán renunciar a la participación en el concurso en cualquier momento anterior a la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la Resolución que corresponda. La renuncia a la solicitud impedirá presentar una nueva solicitud mientras esté vigente la convocatoria.

No obstante, en los supuestos de convocatorias cuya vigencia se extienda más allá de un año natural, computado desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, los participantes, una vez transcurrido el mencionado año, podrán variar por una sola vez por cada año que supere la vigencia inicial, las peticiones iniciales presentadas, formulando una nueva solicitud que anule la anterior. En todo caso, para que surta efecto la referida modificación, la nueva solicitud se deberá presentar con antelación a la fecha en que la Comisión de Valoración inicie los trabajos correspondientes a la Resolución cuatrimestral que proceda.

Las solicitudes de los participantes que hubiesen obtenido destino en cualquiera de las resoluciones a que se refiere el punto tercero de la Base Séptima, quedarán sin efecto a partir de la fecha de dicha Resolución.

- 6. Cada trabajador fijo sólo podrá presentar una solicitud por Categoría y/o Especialidad a la que pertenezca. En el supuesto de que un trabajador fijo pertenezca a más de una Categoría y/o Especialidad podrá presentar una solicitud por cada Categoría y/o Especialidad, estableciendo la preferencia entre las solicitudes.
- 7. Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos en la forma que se especifican en la Base Quinta.
- 8. Los participantes con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a su solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.
- 9. Constituida la Comisión de Valoración de la Resolución correspondiente se emitirá resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se hará pública la relación de participantes en cada una de las resoluciones de la presente convocatoria, con indicación del centro de trabajo y código del puesto de trabajo donde tienen destino con carácter definitivo y desde el que participan.

10. Las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Orden de 10 de noviembre de 2011 quedan sin efecto.

Cuarta. Valoración de méritos.

1. Los méritos, hasta un máximo de 25 puntos, se valorarán con referencia a un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a cada Resolución, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Antigüedad:

Se otorgarán 0,045 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral, hasta un máximo de 11,25 puntos.

Al personal laboral transferido le será computado como antigüedad los servicios prestados como personal laboral en la Administración de origen.

A efectos del mérito de Antigüedad, será computado como servicios prestados el tiempo que el trabajador haya permanecido como personal laboral en la situación de excedencia por cuidado de familiares, así como en la de excedencia forzosa.

B. Servicios prestados en la misma Categoría Profesional y Especialidad:

Se otorgarán 0,040 puntos por cada mes completo de servicios prestados como laboral fijo en la Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que opte en el caso del personal laboral fijo adscrito al Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, hasta un máximo de 10 puntos, computándose los servicios prestados con tal carácter, de laboral fijo, en la Categoría y Especialidad en la Administración de origen por el personal transferido.

Se otorgarán 0,040 puntos por cada mes completo de servicios prestados como laboral fijo en la Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan el personal laboral fijo adscrito al Grupo II, Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona o al Grupo IV, Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios o Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, hasta un máximo de 10 puntos, computándose los servicios prestados con tal carácter, de laboral fijo, en la Categoría y Especialidad en la Administración de origen por el personal transferido.

Será computado como servicios prestados el tiempo que el trabajador haya permanecido como personal laboral fijo en la situación de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia forzosa en la misma Categoría Profesional y Especialidad a la

que pertenezca él o los puestos a los que opte, dependiendo si pertenece a la Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona, a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios o a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el primer caso, o a la Categoría de Peón Especializado, de la Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el segundo.

No será computado como servicios prestados el tiempo de duración de las licencias como laboral fijo para realizar un periodo de prueba correspondiente a otro contrato del mismo carácter.

C. Actividad Formativa:

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

C.1. Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los últimos 8 años, de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en el Acuerdo de Formación vigente, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o cursos acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso quarden relación con las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que pertenezca el trabajador o de los puestos de trabajo a los que se opte, dependiendo si pertenece a la Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona, a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios o a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el primer caso, o a la Categoría de Peón Especializado, de la Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el segundo.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2,75 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 2,75 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación, en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40 %, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

C.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, en los términos establecidos en el apartado C.1 de la presente base, cuyos contenidos guarden relación con las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que pertenezca el trabajador o de los puestos de trabajo a los que se opte, dependiendo si pertenece a la Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona, a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios o a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el primer caso, o a la Categoría de Peón Especializado, de la Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el segundo, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación total obtenida se acudirá para dirimirla a la mayor antigüedad como personal laboral computándose ésta conforme al límite máximo establecido en el apartado A. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Quinta. Acreditación de requisitos y méritos.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifica a continuación:

A) Requisitos:

A.1. Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de Categoría y/o Especialidad, se acreditarán mediante Certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio a que se hace referencia en el segundo párrafo del apartado C de la presente base, ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

A.2. La titulación específica que venga exigida como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, en su caso, se acreditará mediante fotocopia compulsada del título académico o certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

Excepto en el caso del personal perteneciente a las Categorías Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y a la de Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios que podrá optar a puestos de la Categoría de Bombero Forestal Conductor sustituyendo la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente por una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de la Categorías del Plan Infoex, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo, para esta primera convocatoria de traslado. Dicha antigüedad se acreditará mediante Certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En caso de disconformidad con ella el interesado actuará de conformidad con lo establecido en el apartado A.1 de la presente base.

A.3. El permiso de conducción o cualquier otra característica, para el caso de que se exija como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, se acreditará mediante fotocopia compulsada del mismo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del permiso o característica.

Excepto en el caso del personal perteneciente a las Categorías Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios que podrá optar a puestos de la Categoría de Bombero Forestal Conductor quedando exentos de aportar el carnet de conducir tipo C, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo, para esta primera convocatoria de traslado

B) Méritos:

B.1. El mérito de antigüedad se acreditará mediante la Certificación expedida por la Dirección General de Función Pública a que se refiere el apartado A.1 anterior, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio a que se hace referencia en el segundo párrafo del apartado C de la presente base, ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- B.2. Los servicios prestados como laboral fijo en la misma Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezca él o los puestos de trabajo a los que se opte, se acreditará conforme a lo dispuesto en el punto anterior.
- B.3. Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura se acreditarán por el interesado mediante copia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.
 - La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por el solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.
- B.4. La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura se acreditará en horas por el interesado, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el Órgano o Institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas cuya duración no esté debidamente acreditada.
- B.5. La realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado Organismo, se acreditarán mediante Certificado emitido por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, que los aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.
 - En el caso de que el Certificado esté incompleto o exista disconformidad con el contenido del mismo, en cualquiera de sus cursos, créditos o duración, deberá ser puesta de manifiesto por escrito ante la Escuela de Administración Pública de Extremadura, acreditando documentalmente el curso que no consta certificado o los datos erróneos de la certificación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio a que se hace referencia en el segundo párrafo del apartado C de la presente base.
- C. En cuanto actos integrantes del proceso de provisión, las Certificaciones referidas en los puntos A.1, A2, B.1, B.2 y B.5 relativas, respectivamente, a la acreditación de requisitos generales y de Categoría y/o Especialidad, la antigüedad mínima de 5 años, del mérito de antigüedad, el de servicios prestados en la Categoría y Especialidad y la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura o impartidos en el ámbito de promoción del citado Organismo, serán objeto de comunicación a

cada interesado en la parte privada del Portal del Empleado Público a través de la dirección de internet http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp., donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin la Dirección General de Función Pública hará público en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en el que se indicará a los participantes en el concurso tanto la puesta a su disposición de las Certificaciones antes referidas como el plazo para que, en caso de disconformidad con el contenido de las mismas, puedan manifestarlo por escrito en los términos expresados en esta base.

Sexta. Comisión de Valoración.

- Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:
 - Un representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.
 - Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.
 - Dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno de ellos actuará como Secretario.
 - Un representante de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes como miembros de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las Centrales Sindicales que forman parte de la Comisión Negociadora para el personal laboral.

- 2. Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública a propuesta del órgano correspondiente o de las Organizaciones Sindicales, en su caso.
- 3. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª y 4.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
- 4. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.

- 5. En función del número de participantes o de cualquier otra circunstancia, la Comisión de Valoración podrá crear Subcomisiones de Trabajo, con un máximo de cuatro componentes, designados por y entre sus miembros, con el objeto de agilizar el desarrollo de los trabajos de dicha Comisión.
- 6. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Función Pública podrá limitar el número de asesores a intervenir.
- 7. La Comisión de Valoración y su Subcomisión de Trabajo tendrán la Categoría Primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima. Resolución Provisional y Adjudicación Definitiva.

- 1. La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los participantes en el concurso y determinada la adjudicación de los puestos, hará públicas en la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura así como en la web del empleado público, las relaciones provisionales parciales por Categorías Profesionales y/o Especialidades, comprensivas de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de dicha publicación para formular las alegaciones que estimen oportunas.
- 2. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación por cada Categoría Profesional y/o Especialidad a la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, quien resolverá el concurso de traslado mediante Resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La Resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para la adjudicación de los puestos.
- 3. En tanto permanezca abierto el presente concurso, las resoluciones del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado anterior tendrán una periodicidad cuatrimestral. Para ello se atenderá a la mayor puntuación obtenida y a las plazas vacantes existentes en el momento de constitución de la Comisión de Valoración.
- 4. Las vacantes existentes únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convoca-

toria. Con posterioridad a la primera Resolución cuatrimestral y con antelación a la constitución de la Comisión de Valoración, se harán públicas, a efectos informativos, las plazas vacantes existentes en cada Categoría y/o Especialidad que se ofrezcan a traslado.

Octava. Destinos.

- La asignación de puestos a los adjudicatarios, en los respectivos centros de trabajo, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, por el orden de preferencia que se especifica:
 - 1.º Puesto vacante por resultas del concurso, sin ocupante temporal.
 - 2.º Puesto vacante sin ocupante temporal.
 - 3.º Puesto vacante ocupado por personal temporal. En este caso se procederá a un sorteo, en el seno de la Comisión, para determinar los códigos de los puestos de trabajo susceptibles de asignarse a los adjudicatarios definitivos.
- 2. Los participantes que hubieren obtenido traslado en cada Resolución del concurso, deberán cesar en el anterior puesto de trabajo que desempeñaban en el plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la Resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura e incorporarse, en el destino adjudicado, el día siguiente al del cese. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo para incorporarse será de tres días naturales desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, cuando medien razones justificadas, la Resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese e incorporación de todos los adjudicatarios.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado para sustituir a los trabajadores que se jubilen al amparo del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, relativo a las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo, los plazos de cese e incorporación señalados anteriormente, contarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

- 3. El Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el trabajador y a la Dirección General de Función Pública.
- 4. Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita

el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

- Cuando el destino adjudicado suponga traslado de domicilio éste se considerará voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
- 6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Excepto en este último supuesto, en caso de no incorporación al puesto de trabajo adjudicado, el trabajador será declarado en excedencia voluntaria por interés particular.
- 7. Tras la adjudicación de un puesto derivado del procedimiento de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, la participación voluntaria del trabajador en este concurso de traslado conllevará, en el supuesto de obtener destino, la pérdida de cualquier derecho que se haya obtenido en relación con el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud otorgado. La adjudicación, en su caso, de un nuevo puesto de trabajo mediante la participación en este concurso de traslado, sólo será posible si la capacidad residual del trabajador es adecuada a las funciones del puesto al que se opta.



Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública Av. Valhondo S/N 06800 - Mérida (Badajoz) ANEXO I.1



Convocatoria de provisión de puestos de trabajo de personal laboral adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE Nº 239, de 11 de Diciembre de 2018)

de Diciembre de 2018)
N⁰ de Solicitud
El personal laboral cuyos datos figuran a continuación SOLICITA: ser admitido a participar en la convocatoria arriba indicada
1. DATOS DEL PARTICIPANTE
DNI/Pasaporte
Apellidos Nombre
Tipo Via Via Bis Escalera
Piso Puerta Código Postal
Provincia Localidad
Teléfono Fijo Teléfono Móvil Correo Electrónico
2. DATOS DE PARTICIPACION
Orden de Preferencia ¿Está Grupo Profesional obligado a concursar? Cat. Prof./Especialidad ¿Derecho Preferente? Situación Administrativa
3. DATOS DEL DESTINO ACTUAL
Nº Cod. Puesto Cat. Prof./Especialidad Grupo Prof. Nivel
Consejería
Centro
Localidad
Carácter de la Ocupación Fecha Toma de Posesión
Carácter de la Ocupación Fecha Toma de Posesión 4. LUGAR, FECHA Y FIRMA El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en los distintos anexos
Carácter de la Ocupación Fecha Toma de Posesión 4. LUGAR, FECHA Y FIRMA
Carácter de la Ocupación Fecha Toma de Posesión 4. LUGAR, FECHA Y FIRMA El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en los distintos anexos que la acompañan En , a de de
Carácter de la Ocupación Fecha Toma de Posesión 4. LUGAR, FECHA Y FIRMA El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en los distintos anexos que la acompañan En , a de de



Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública Av. Valhondo S/N 06800 - Mérida (Badajoz)

ANEXO I.2

PETICIONES DE DESTINO

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo de personal laboral adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE Nº 239, de 11 de Diciembre de 2018)

	E DESTINO			3-	
Cód.	Localidad	Descripción Centro	Consejería	Cat. Prof.	Exclusiones
			5		
			8		
			V		
		.0			
		5/10			
		SKIN OF			

TIPOS DE EXCLUSIONES: TN - TURNICIDAD CON NOCHES; T - TURNICIDAD MAÑANA Y TARDE



Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública Av. Valhondo S/N 06800 - Mérida (Badajoz)

ANEXO I.3

ALEGACION DE MERITOS

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo de personal laboral adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE Nº 239, de 11 de Diciembre de 2018)

N° de Solicitud			30	
1. FORMACION RECIB	DA FUERA DE LA ESCUELA DE AD	MINISTRACION PUBLICA		
Organismo	Curso		Cert. Aprov.	Horas Dias Créd.
	TIDA FUERA DE LA ESCUELA DE A	A ARAY OR AD		
		ADMINIOTIVACION T OBLICA		Llavas
Organismo	Curso			Horas
	OCUT			

ANEXO II	_	RELACIÓN DE C	ENTF	LACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO		Página 2 de 8	60
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	a Denominación	Centro de Trabajo Cod. Denomi	Trabajo Denominación	Grupo	Grupo Categoría Profesional	T.P.
ALBURQUERQUE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS v T	3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
ALBURQUERQUE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
ALCUÉSCAR	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
ALCUÉSCAR	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
ALÍA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
ALÍA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
ALISEDA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
BADAJOZ	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	=	BOMBERO/A FOR. COORD	7
BADAJOZ	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
BIENVENIDA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
BOHONAL DE LOS MONTES 4215310	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
BOHONAL DE LOS MONTES 4215310	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	~
BOHONAL-H. DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
CÁCERES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	=	BOMBERO/A FOR. COORD	က
CÁCERES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	~
CÁCERES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
CALERA DE LEÓN	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	က
CALERA DE LEÓN	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	15
CAMINOMORISCO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	9
CAMINOMORISCO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	∞
CAMPILLO DE DELEITOSA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS 3977710	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	4

ANEXO II	_	RELACIÓN DE C	ENTF	ACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO		Página 3 de 8	∞
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	a Denominación	Centro de Trabajo Cod. Denomi	Trabajo Denominación	Grupo	Grupo Categoría Profesional	H.
CAÑAMERO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS V T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
CAÑAMERO	4215310	Y RURAL,P.AGRARIAS	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	0
CAÑAVERAL	4215310	ISEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
CAÑAVERAL	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
CASARES DE LAS HURDES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	~
CASARES DE LAS HURDES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
CASTAÑAR DE IBOR	4215310	Y RURAL,P.AGRARIAS	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
CASTAÑAR DE IBOR	4215310	Y RURAL, P. AGRARIAS	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	2
CILLEROS	4215310	Y RURAL,P.AGRARIAS	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	-
CILLEROS	4215310	ISEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
DELEITOSA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
DELEITOSA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
DESCARGAMARÍA	4215310	Y RURAL,P.AGRARIAS	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	_
DESCARGAMARIA-R. DE GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
DESCARGAMARIA-R. DE GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	0
DON BENITO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	=	BOMBERO/A FOR. COORD	7
DON BENITO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
DON BENITO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS	3975210	ZONA DE LA SERENA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	∞
FUENLABRADA DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	7
	4215310	Y RURAL,P.AGRARIAS	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	17
GARBAYUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	2

ANEXO II	=	RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO	ENTE	OS DE TRABAJO		Página 4 de 8	œ
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	a Denominación	Centro de Trabajo Cod. Denomi	Trabajo Denominación	Grupo	Grupo Categoría Profesional	T.P.
GARBAYUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS V T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
GARCIAZ	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
GARCIAZ	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	∞
GARGANTA (LA)	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	-
GARLITOS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
GUADALUPE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	=	BOMBERO/A FOR. COORD	က
GUADALUPE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
GUADALUPE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
HABA (LA)	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
HELECHOSA DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	10
HELECHOSA DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	26
HERRERA DEL DUQUE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	=	BOMBERO/A FOR. COORD	7
HERRERA DEL DUQUE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	80
HERRERA DEL DUQUE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	13
HERVÁS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
HERVÁS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
ноуоѕ	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	=	BOMBERO/A FOR. COORD	က
ноуоѕ	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	Ŋ
ноуоѕ	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	17

ANEXO	_	RELACIÓN DE C	HN T	LACION DE CENTROS DE TRABAJO		Página 5 de 8	œ
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	ía Denominación	Centro de Trabajo Cod. Denomi	y Trabajo Denominación	Grupo	Grupo Categoría Profesional	T.P.
JARAICEJO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS V T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	~
JARAICEJO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	
JARAÍZ DE LA VERA	4215310	ISEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS	3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
JARAÍZ DE LA VERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
JARANDILLA DE LA VERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
JARANDILLA DE LA VERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
LADRILLAR	4215310		3974710	ZONA DE HURDES	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	7
LADRILLAR	4215310		3974710	ZONA DE HURDES	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
LAS MESTAS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	7
LAS MESTAS-LADRILLAR	4215310		3974710	ZONA DE HURDES	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
MADROÑERA- HERGUIJUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
MALPARTIDA DE PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	_
MALPARTIDA DE PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	15
MANCHITA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	~
MANCHITA	4215310		3975210	ZONA DE LA SERENA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
MEMBRÍO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	_
MEMBRIO-CARBAJO	4215310		3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
MÉRIDA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
MONESTERIO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
MONESTERIO	4215310		3974410	ZONA DE TENTUDIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
NAVACONCEJO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4

ANEXO II	_	RELACIÓN DE C	ENTE	LACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO		Página 6 de 8	œ
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	a Denominación	Centro de Trabajo Cod. Denomi	· Trabajo Denominación	Grupo	Grupo Categoría Profesional	T.P.
NAVACONCEJO	4215310		3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	ω
NUÑOMORAL	4215310		3974710	ZONA DE HURDES	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
NUÑOMORAL	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
OLIVA DE LA FRONTERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	~
OLIVA DE LA FRONTERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	
PEÑALSORDO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
PEÑALSORDO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
PINOFRANQUEADO	4215310		3974710	ZONA DE HURDES	=	BOMBERO/A FOR. COORD	7
PINOFRANQUEADO	4215310		3974710	ZONA DE HURDES	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
PINOFRANQUEADO	4215310		3974710	ZONA DE HURDES	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	=	BOMBERO/A FOR. COORD	က
PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	∞
PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	=	BOMBERO/A FOR. COORD	7
PUEBLA DE LA REINA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
PUEBLA DE LA REINA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
PUEBLA DE OBANDO	4215310		3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	~
PUEBLA DE OBANDO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
RINCON DE BALLESTEROS	4215310		3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
RINCON DE BALLESTEROS 4215310	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
SANTIAGO DE ALCÁNTARA 4215310	4215310		3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	4

ANEXO	_	RELACIÓN DE C	ENTE	LACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO		Página 7 de 8	∞
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	a Denominación	Centro de Trabajo Cod. Denomi	· Trabajo Denominación	Grupo	Grupo Categoría Profesional	H.
SERRADILLA	4215310		3975510	ZONA DE MONFRAGUE	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	7
SERRADILLA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	28
SERREJÓN	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
SERREJÓN	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	∞
SIRUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
SIRUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
TALARRUBIAS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	~
TALARRUBIAS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
TALAYUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	7
TALAYUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
TORNAVACAS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	-
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	_
TORREJÓN EL RUBIO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	7
TORREJÓN EL RUBIO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	
TRASIERRA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
TRASIERRA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	
VALDECABALLEROS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	7
VALDECABALLEROS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
VALENCIA DE ALCÁNTARA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	7
VALENCIA DE ALCÁNTARA 4215310	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	21

ANEXO II	_	RELACIÓN DE C	ENTR	LACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO		Página 8 de 8	m
Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod. Denomi	Trabajo Denominación	Grupo	Grupo Categoría Profesional	J.P.
VALLE DE LA SERENA	4215310		3975210	ZONA DE LA SERENA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	က
VALLE DE LA SERENA	4215310		3975210	ZONA DE LA SERENA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	-
VALVERDE DEL FRESNO	4215310		3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
VALVERDE DEL FRESNO	4215310		3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
VEGAS DE CORIA- NUÑOMORAL	4215310		3974710	ZONA DE HURDES	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	က
VEGAS DE CORIA- NUÑOMORAL	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS : Y T	3974710	ZONA DE HURDES	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	2
VILLANUEVA DE LA SIERRA 4215310	4215310		3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
VILLANUEVA DE LA VERA	4215310		3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	က
VILLANUEVA DE LA VERA	4215310		3974910	ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
VILLANUEVA DE LA VERA	4215310		3974710	ZONA DE HURDES	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	~
VILLAR DEL PEDROSO- CASTAÑAR DE IBOR	4215310		3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
VILLARTA DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS : Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	80
VILLARTA DE LOS MONTES	4215310		3975410	ZONA DE LA SIBERIA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	20
VILLASBUENAS DE GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS : Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	~
VILLASBUENAS DE GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS :: Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
ZAFRA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS :: Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	=	BOMBERO/A FOR. COORD	4
ZALAMEA DE LA SERENA	4215310	E Y RURAL, P. AGRARIAS	3975210	ZONA DE LA SERENA	≥	BOMBERO FOR. CONDUCT	~
ZALAMEA DE LA SERENA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS :: Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	>	PEON ESP-LUCHA INCEN	~

ANEXO III

CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES DE PROCEDENCIA	CATEGORÍAS A LAS QUE PUEDEN ACCEDER A EFECTOS DE CONCURSO
Titulado de Grado Medio-Coordinador de Zona	Bombero Forestal Coordinador
Oficial de Primera Lucha contra Incendios	Bombero Forestal Conductor
Oficial de Segunda Lucha contra Incendios	Bombero Forestal Conductor